

RESOLUCION DIRECTORAL No. 0133-SENAMHI-OGA-OAS/2015

Lima, 25 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 347 SENAMHI/OGOT/2015 de fecha 14 de agosto de 2015 emitido por el Director General de Operaciones Técnicas, mediante el cual remite los Informes Técnicos N° 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163/OGOT/OMR/2015 donde sustenta la estandarización para la Adquisición de Repuestos Hidrológicos e Hidrometeorológicos para la Red de Estaciones Convencionales del SENAMHI y el Informe Legal N° 026 SENAMHI-OAJ/2015 de fecha 01 de setiembre de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Proceso de Estandarización;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Operaciones Técnicas, en calidad de órgano técnico encargado de administrar la Red Observacional del SENAMHI mediante el Oficio N° 347 SENAMHI/OGOT/2015 de fecha 14 de agosto de 2015 remite los Informes Técnicos N° 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163/OGOT/OMR/2015, a través de los cuales sustenta la necesidad de adquirir repuestos para Correntómetro Universal marca OTT modelo C-31, repuestos para Anemógrafo Totalizador marca W. Lambrecht modelo 1440, repuestos para Pluviógrafo marca R. Fuess Tipo Hellmann modelo 95, repuestos para Limnógrafo Horizontal marca OTT modelo X, repuestos para Limnógrafo Horizontal marca Seba modelo XI, repuestos para Termohigrógrafos marca R.Fuess modelo 79T, repuestos para Termógrafo marca W. Lambrecht modelo 251 y repuestos para Termohigrógrafo marca W. Lambrecht modelo 252, para la Red de Estaciones Hidrometeorológicas Convencionales del SENAMHI, respectivamente, fundamentados en la descripción del equipamiento preexistente, descripción de los bienes requeridos, uso o aplicación de los repuestos hidrológicos e hidrometeorológicos, justificación de la estandarización en los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos e incidencia económica de la estandarización;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 156-OGOT/OMR/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Correntómetro Universal marca OTT, modelo C-31** para garantizar su funcionabilidad y operatividad, los cuales vienen siendo empleados por un periodo de quince años en las Estaciones Hidrometeorológicas Convencionales de la Red del SENAMHI, las que están construidas con materiales específicos y dimensiones definidas de acuerdo a la aplicación; además incluyen dispositivos electrónicos, empleados como transductores, su finalidad es de asegurar la compatibilidad técnica de los demás componentes internos del instrumento, con lo que contribuirá a la mejora del monitoreo de las variables hidrológicas para futuros proyectos.

Que, estando al Informe Técnico N° 157-OGOT/OMR/2015, se desprende que el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Anemógrafo Totalizador marca W.Lambrecht, modelo 1440** para garantizar su funcionabilidad y operatividad, los cuales vienen siendo empleados por un periodo de quince años en las Estaciones Hidrometeorológicas Convencionales de la Red del SENAMHI, las que están construidas con materiales específicos y dimensiones definidas de acuerdo a la aplicación; al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad



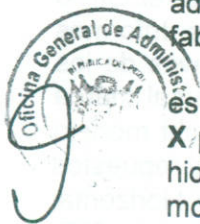
de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir, dicho repuesto es indispensable para el óptimo funcionamiento del recorrido del viento en una determinada localidad, su finalidad es de asegurar la compatibilidad técnica de los demás componentes internos del instrumento, con lo que contribuirá a la mejora del monitoreo de las variables meteorológicas para futuros proyectos.

Que, según al Informe Técnico N° 158-OGOT/OMR/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Pluviografo marca R.FUESS tipo HELLMAN modelo 95** puesto que es parte indispensable para el óptimo funcionamiento de los instrumentos hidrometeorológicos instaladas en las estaciones convencionales del SENAMHI; las que están construidos por materiales específicos y dimensiones definidas de acuerdo a la aplicación; al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir, cabe mencionar que repuestos de otras marcas no asegurarían la adecuada funcionabilidad del instrumento por tener diferentes características de fabricación.

Que, atendiendo al Informe Técnico N° 159-OGOT/OMR/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Linnígrafo Horizontal marca OTT modelo X** puesto que es parte imprescindible para el óptimo funcionamiento de los instrumentos hidrológicos instalados en las estaciones convencionales del SENAMHI; al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir, cabe mencionar que repuestos de otras marcas no asegurarían la adecuada funcionabilidad del instrumento por tener diferentes características de fabricación, por lo que no se admite un sustituto y se debe adquirir este repuesto respetando la marca y modelo del instrumento hidrológico para garantizar la operatividad, compatibilidad y correcto funcionamiento del instrumento.

Que, como se concluye en el Informe Técnico N° 160-OGOT/OMR/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Linnígrafo Horizontal marca SEBA modelo XI** puesto que es parte imprescindible para el óptimo funcionamiento de los instrumentos hidrológicos instalados en las estaciones convencionales del SENAMHI; al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir, por lo que no se admite un sustituto y se debe adquirir este repuesto respetando la marca y modelo del instrumento hidrológico para garantizar la operatividad, compatibilidad y correcto funcionamiento del instrumento, asimismo repuestos de otras marcas no asegurarían la adecuada funcionabilidad del instrumento por tener diferentes características de fabricación.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 161-OGOT/OMR/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Termohigrógrafo marca R.FUESS modelo 79T** puesto que es parte imprescindible para el óptimo funcionamiento de los instrumentos hidrológicos instalados en las estaciones convencionales del SENAMHI; al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir, por lo que no se admite un sustituto y se debe adquirir este repuesto respetando la marca y modelo del instrumento hidrológico para garantizar la operatividad, compatibilidad y correcto funcionamiento del instrumento, asimismo repuestos de otras marcas no asegurarían la adecuada funcionabilidad del instrumento por tener diferentes características de fabricación, cabe indicar que los repuestos permitirá garantizar la operatividad de la red de estaciones Hidrometeorológicas convencionales del SENAMHI con lo cual contribuirá a la mejora del monitoreo de las variables climatológicas para futuros proyectos.



Que, atendiendo al Informe Técnico N° 162-OGOT/OMR/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Termógrafo marca W.LAMBRECHT modelo 251** puesto que es parte imprescindible para el óptimo funcionamiento de los instrumentos hidrometeorológicos instaladas en las estaciones convencionales del SENAMHI; al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir, asimismo repuestos de otras marcas no asegurarían la adecuada funcionalidad del instrumento por tener diferentes características de fabricación, cabe indicar que los repuestos permitirá garantizar la operatividad de la red de estaciones Hidrometeorológicas convencionales del SENAMHI con lo cual contribuirá a la mejora del monitoreo de las variables climatológicas para futuros proyectos.

Que, según concluye el Informe Técnico N° 163-OGOT/OMR/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **repuestos para Termohigrógrafo marca W.LAMBRECHT modelo 252** puesto que es parte imprescindible para el óptimo funcionamiento de los instrumentos hidrometeorológicos instaladas en las estaciones convencionales del SENAMHI; al variar o modificar dichas características el instrumento dejaría de funcionar quedando en calidad de inoperativo y con la pérdida de los registros de la variable a medir, asimismo repuestos de otras marcas no asegurarían la adecuada funcionalidad del instrumento por tener diferentes características de fabricación, cabe indicar que los repuestos permitirá garantizar la operatividad de la red de estaciones Hidrometeorológicas convencionales del SENAMHI con lo cual contribuirá a la mejora del monitoreo de las variables climatológicas para futuros proyectos.

Que, de conformidad con el artículo 2° y los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa que las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en merito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución, así como la entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar, sin hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinado, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". Como se consigna en el numeral



1) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva, "La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad";

Que, para proceder la estandarización se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 026 SENAMHI-OAJ/2015 de fecha 01 de setiembre de 2015, recomienda aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos Hidrológicos e Hidrometeorológicos para la Red de Estaciones Convencionales del SENAMHI, para lo cual se deberá formular la Resolución Presidencial Ejecutiva, aprobando la estandarización por la Titular de la Entidad o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad;

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0025 SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2015 de fecha 12 de febrero de 2015; mediante el cual se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado a la Directora General de Administración y estando a lo propuesto por el Director General de Operaciones Técnicas, con la opinión favorable del Director Abastecimiento y Servicios Auxiliares y con el visto bueno del Director de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

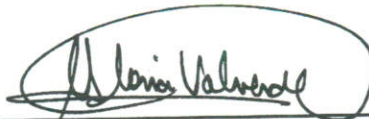
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la estandarización de los bienes que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Segundo.- El periodo de vigencia de la presente estandarización será de tres (03) años a partir de la fecha, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del SENAMHI al día siguiente de producida la aprobación.

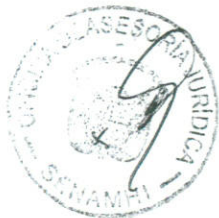
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Eca GLORIA VALVERDE CARBAJAL
Directora General de Administración

DISTRIBUCION:

Copia: AIS
OGOT
OGA
OAJ
OAS
Archivo
25-09-15
CAE/GAA.-



ANEXO

• REPUESTOS PARA CORRENTOMETRO UNIVERSAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE	:	EJE PARA HELICE DE CORRENTOMETRO
MARCA	:	OTT
MODELO	:	C-31
○ Material	:	Cromo duro niquelado
○ Longitud total	:	138 mm
○ Diámetro mayor	:	7 mm
○ Diámetro menor	:	5 mm

• REPUESTOS PARA ANEMOGRAFO TOTALIZADOR

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE	:	EJE PRINCIPAL PARA ANEMOMETRO TOTALIZADOR
MARCA	:	W. LAMBRECHT
MODELO	:	1440

○ Material	:	Cromo duro niquelado
○ Longitud total	:	145 mm
○ Diámetro mayor	:	6 mm
○ Diámetro menor	:	5 mm

Nota: El eje para anemómetro totalizador termina en su parte inferior en hilo milimétrico. Así mismo contiene 01 rodaje de 8 mm diámetro externo con su respectiva bocina.

• REPUESTOS PARA PLUVIOGRAFO

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE	:	SISTEMA DE RELOJERIA MECÁNICO SEMANAL
TIPO	:	HELLMANN
MARCA	:	R.FUESS
MODELO	:	95

○ Accionamiento	:	Mecánico (A cuerda)
○ Duración	:	Semanal.
○ Longitud	:	95 mm +/-5 mm
○ Diámetro	:	130 mm +/-5 mm
○ Procedencia	:	Extranjera

Nota: Incluye eje, llave de cuerda y 02 engranajes de rotación externas.



• **REPUESTOS PARA LIMNIGRAFO HORIZONTAL**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE : SISTEMA DE RELOJERÍA MENSUAL REGISTRO
HORIZONTAL

MARCA : OTT

MODELO : X

- Accionamiento : Mecánico ó Cuarzo
- Duración : Mensual
- Procedencia : Extranjera

Nota: Incluye llave de cuerda y engranaje de rotación externa.
Si el sistema de relojería es de cuarzo, deberá incluir adicionalmente 02 pilas recargables AA.

• **REPUESTOS PARA LIMNIGRAFO HORIZONTAL**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE : SISTEMA DE RELOJERÍA MECANICO MENSUAL
REGISTRO HORIZONTAL.

MARCA : SEBA

MODELO : XI

- Accionamiento : Mecánico ó Cuarzo
- Duración : Mensual
- Procedencia : Extranjera

Nota: Incluye llave de cuerda y engranaje de rotación externa.

• **REPUESTOS PARA TERMOHIGRÓGRAFO**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE : SISTEMA DE RELOJERIA MECANICO SEMANAL PARA
TERMOHIGROGRAFO

MARCA : R. FUESS

MODELO : 79T

- Accionamiento : Mecánico (A cuerda)
- Duración : Semanal.
- Longitud : 185 mm +/-5 mm
- Diámetro : 95 mm +/-5 mm
- Procedencia : Extranjera

Nota: Incluye eje, llave de cuerda y engranajes de rotación externas.



- **REPUESTOS PARA TERMÓGRAFO**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE : SISTEMA DE RELOJERIA MECANICO SEMANAL PARA TERMOGRAFO
MARCA : W. LAMBRECHT
MODELO : 251

- Accionamiento : Mecánico (A cuerda)
- Duración : Semanal.
- Longitud : 94 mm +/-5 mm
- Diámetro : 92 mm +/-5 mm
- Procedencia : Extranjera

Nota: Incluye eje, llave de cuerda y engranajes de rotación externas.

- **REPUESTOS PARA TERMOHIGRÓGRAFO**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NOMBRE : SISTEMA DE RELOJERIA MECANICO SEMANAL PARA TERMOHIGROGRAFO
MARCA : W. LAMBRECHT
MODELO : 252

- Accionamiento : Mecánico (A cuerda)
- Duración : Semanal.
- Longitud : 185 mm +/-5 mm
- Diámetro : 95 mm +/-5 mm
- Procedencia : Extranjera

Nota: Incluye eje, llave de cuerda y engranajes de rotación externas.

NOMBRE : MECANISMO DE REGISTRO PARA TERMOHIGROGRAFO (Temperatura y humedad relativa)
MARCA : W. LAMBRECHT
MODELO : 252

- Procedencia : Extranjera
- Nota : Estará formado por dos juegos de mecanismo de registro: para Temperatura y Humedad relativa respectivamente. Asimismo cada mecanismo de registro deberá estar conformado por sistema de ejes palancas, brazo porta plumilla y tornillo de sujeción.

